



## RESOLUCION GERENCIAL N° 318 -2020-GRSM-PEAM-01.00

Moyobamba, 02 de noviembre de 2020

### VISTOS:

El Escrito S/N de fecha 21 de Octubre del 2020, del trabajador Carlos Alberto Torres Panduro.

El Informe N°146-2020/GRSM-PEAM-05.02, del encargado en Personal.

El Memorando N°0132-2020-GRSM-PEAM.06.00, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

El Informe N°0153-2020/GRSM-PEAM-05.00, del Jefe de la Oficina de Administración.

### CONSIDERANDO:

Que, con Escrito S/N de fecha 21 de Octubre del 2020, el trabajador Carlos Alberto Torres Panduro, hace de conocimiento a esta Gerencia General, el fallecimiento de su señor padre Hugo Agapito Torres Pio, acaecido el 19.10.2020, por lo que lo acredita con el Acta de Defunción emitido por el RENIEC; por lo que al amparo del literal d) Artículo 93 del Reglamento Interno de Trabajo, solicita el reconocimiento y pago de subsidio por luto y sepelio, para lo cual adjunta los documentos sustentatorios pertinentes;

Que, mediante Informe N°146-2020/GRSM-PEAM-05.02, el encargado en Personal, informa a la Oficina de Administración, que en atención a la Solicitud de fecha 21/10/2020, mediante la cual el trabajador Carlos Alberto Torres Panduro, solicita el pago de la bonificación especial por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su señor padre que en vida fue don Hugo Agapito Torres Pio, sobre el particular manifiesta lo siguiente:

- De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato de trabajo vigente, corresponde una bonificación especial por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (cónyuge o conviviente padres e hijos), consistente en dos remuneraciones por luto y el reconocimiento de hasta dos sueldos por gastos de sepelio, beneficios recogidos en los artículos 93° - literal d) y 110° del Reglamento Interno de Trabajo.
- En el marco de lo establecido en el contrato y en el Reglamento Interno de Trabajo, se procedió a elaborar la planilla con el monto que le corresponde reconocer a la entidad por concepto de bonificación especial por luto y gastos de sepelio, el mismo que asciende a S/10,476.00 a favor del trabajador Carlos Alberto Torres Panduro por el fallecimiento de su señor Padre que en vida fue don Hugo Agapito Torres Pio; acaecido el 19/10/2020 según consta en el Acta de Defunción expedido por la RENIEC-Moyobamba.

Documento Nro: 004-2020016262. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=6fe5bad5q62edq4ffcq9073q84e84c3ee66d>





## RESOLUCION GERENCIAL N° 318 -2020-GRSM-PEAM-01.00

- Para continuar con el trámite de pago, vuestra jefatura deberá otorgar la respectiva conformidad a los cálculos efectuados, luego del cual podrá solicitar a la Gerencia General, la emisión del documento resolutivo que reconozca y autorice el pago de subsidio por luto y gastos de sepelio a favor del trabajador Carlos Alberto Torres Panduro por el importe total de S/10,476.00; con cargo a la certificación N°0001 – Meta 0029 y en la específica de gasto 268141 al no contar con otras fuentes para este tipo de contingencias;



Que, mediante Memorando N°0132-2020-GRSM-PEAM.06.00, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, hace de conocimiento a la Oficina de Administración, sobre la solicitud de la Certificación Presupuestaria para el reconocimiento de Bonificación Especial-Subsidio por luto y gastos de sepelio al trabajador Carlos Alberto Torres Panduro, por el importe total de S/10,476.00 con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N°001 y SEC.FUN. Meta 0029 en la Especifica de Gastos 2.6.8.1.4.1, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

En atención a la normatividad vigente, se ha revisado y verificado que el requerimiento y la solicitud de crédito presupuestario SI cuentan con Disponibilidad en la Certificación de Crédito Presupuestario N°001 otorgada por S/3'283,687.34 en la Especifica 2.6.8.1.4.1 y a la fecha cuenta con un saldo por comprometer de S/643,224.91 según muestra Reporte SIAF que se adjunta, que debe ser utilizado para solventar el pago solicitado.

En tal sentido, se certifica la disponibilidad presupuestaria para el reconocimiento y autorización de pago mediante documento resolutivo hasta por el monto solicitado;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración, mediante Informe N°0153-2020/GRSM-PEAM-05.00, comunica a esta Gerencia General que, con Informe N°0146-2020/GRSM-PEAM-05.02, el Especialista (e) en Personal manifiesta que el trabajador Carlos Alberto Torres Panduro, solicita el pago de la bonificación especial por luto y gastos de sepelio, por el fallecimiento de su señor padre que en vida fue don Hugo Agapito Torres Pio, acaecido el 19/10/2020 según consta en el Acta de Defunción expedido por la RENIEC - Moyobamba; en mérito a lo estipulado en la Cláusula Sexta del contrato de trabajo vigente, corresponde una bonificación especial por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (cónyuge o conviviente padres e hijos), consistente en dos remuneraciones por luto y el reconocimiento de hasta dos sueldos por gastos de sepelio, beneficios recogidos en los artículos 93° - literal d) y 110° del Reglamento Interno de Trabajo. En el marco de lo establecido en el contrato y en el Reglamento Interno de Trabajo, el Especialista en Personal (e), procedió a elaborar la planilla con el monto que le corresponde reconocer a la entidad por concepto de bonificación especial por luto y gastos de sepelio, el mismo que asciende a S/10,476.00 a favor del trabajador; con cargo a la certificación N°0001 – Meta 0029 y en la específica de gasto 2.6.8.1.4.1, al no contar con otras fuentes para este tipo de contingencias.





## RESOLUCION GERENCIAL N° 318 -2020-GRSM-PEAM-01.00

Por lo que esta Jefatura también comparte lo indicado por el Especialista en Personal (e) y recomienda expedir el documento resolutorio que reconozca y autorice el pago por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio a favor del trabajador Carlos Alberto Torres Panduro, por un monto de S/10,476.00, con cargo a la Certificación N°0001 - Meta 0029 y en la específica de gasto 2.6.8.1.4.1, cabe indicar que, con el documento de la referencia a), la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudio y OT, manifiesta que cuenta con disponibilidad de Crédito presupuestario, para solventar el pago solicitado;

Que, la base legal de los Contratos de Trabajo contemplan el otorgamiento de subsidio por luto y sepelio como una obligación de la Entidad; asimismo el literal d) del Art. 93 del Reglamento Interno de Trabajo señala: *“Subsidiar al trabajador con 3 remuneraciones totales en caso de fallecimiento del servidor y 2 remuneraciones por familiar directo; asimismo hasta 2 remuneraciones por gastos de sepelio”*; por lo tanto habiéndose acreditado con documentación el pago por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio a favor del trabajador Carlos Alberto Torres Panduro, por el fallecimiento de su señor padre don Hugo Agapito Torres Pio y existiendo la disponibilidad presupuestal necesaria; resulta procedente el pago de los beneficios solicitados;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°210-2020-GRSM/GR de fecha 22-07-2020, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER** al trabajador Carlos Alberto Torres Panduro, el monto total de S/10,476.00 (Diez mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 soles), por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio, por fallecimiento de su señor padre don Hugo Agapito Torres Pio.

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR** a la Oficina de Administración efectuar el pago al trabajador Carlos Alberto Torres Panduro, por el monto y conceptos reconocidos en el Artículo primero.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Firmado digitalmente por:  
OCAMPO GUERRA Miguel  
Angel FAU 20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL  
DOCUMENTO.  
GERENTE GENERAL  
Fecha: 02/11/2020 15:36:20-0500

